RESOLUCIÓN N° 1146
17 MAR 2026

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 02 de 2026"

El secretario de Infraestructura y Obras Públicas, en ejercicio de sus atribuciones, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y en especial las otorgadas en el Decreto Municipal 141 del 27 de julio de 2020 adicionado por el Decreto Municipal 145 del 31 de julio de 2020,

CONSIDERANDO

A) Que el Municipio de Marinilla a través de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas requiere suscribir el contrato, cuyo objeto es "REVISIÓN TECNICA, SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y MANO DE OBRA PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL Y LA FUERZA PUBLICA ADSCRITA AL MUNICIPIO DE MARINILLA O QUE PRESTEN SUS SERVICIOS EN LA JURISDICCION"

B) Que en razón a lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en virtud de los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, la selección del contratista se efectuará a través de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

C) Que el proceso de contratación se desarrolló bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, prevista para la selección de contratistas conforme al Artículo 2° numeral 2° de la Ley 1150 de 2007 y en los Artículos 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

D) Que mediante Resolución 0703 de febrero 26 de 2026, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía.

E) Que, para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial cuatrocientos setenta y seis millones de pesos ($476.000.000), incluido impuestos y demás retenciones a que haya lugar, soportados en la Disponibilidad Nro. 483 y 485 de 2026.

F) Que se realizó la publicación del proyecto de pliego en la página Web www.contratos.gov.co durante cinco (05) días antes a la orden de su apertura entre el 17 al 24 de febrero de 2026, tiempo en el cual no se recibieron observaciones a través del SECOP II, se publicó cronograma, estudio previo, convocatoria, presupuesto oficial y finalmente se realizó la publicación del Pliego Definitivo en la Página Web www.contratos.gov.co a partir del 26 de febrero de 2026.

G) Que de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones el día 09 de marzo de 2026, siendo las 9:10 A.M., se da apertura a la propuesta recepcionada a través de SECOP II, encontrándose 1 proponente:

SOLUCIONES MECANICAS Y DE TRANSPORTE AUTOMOTRIZ SAS

1146
17 MAR 2026

Seguidamente son entregados al Comité Evaluador para verificación de todos los documentos exigidos en el pliego de condiciones.

H) Que la Administración evaluó las propuestas recibidas en sus aspectos jurídico, técnico y financiero a través del Grupo de Evaluación y Apoyo a la Contratación del Municipio de Marinilla, todo ello conforme a los parámetros establecidos en el pliego de condiciones, encontrándose que la propuesta presentada por SOLUCIONES MECANICAS Y DE TRANSPORTE AUTOMOTRIZ SAS, cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

I) Que, consolidados los criterios de evaluación de las propuestas, fueron puestos a disposición de los proponentes por un término de tres (3) días hábiles, entre el 10 y el 13 de marzo de 2026, para que hicieran las observaciones que consideraran pertinentes.

J) Que, dentro del plazo establecido para la formulación de observaciones al informe de evaluación elaborado por el Municipio de Marinilla en desarrollo de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 02 de 2026, no se recibieron observaciones.

K) Que el proponente SOLUCIONES MECANICAS Y DE TRANSPORTE AUTOMOTRIZ SAS, fue quien cumplió con los requisitos habilitantes y obtuvo mayor puntaje, 88 puntos.

L) Que conforme a lo preceptuado en el artículo 11 numeral tercero, literal b de la Ley 80 de 1993, el Decreto 141 de julio 17 de 2020 expedido por el Alcalde Municipal adicionado por el Decreto Municipal 145 del 31 de julio de 2020, corresponde al Secretario de Despacho la adjudicación de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUIANTIA No. 02 de 2026, cuyo objeto es "REVISIÓN TECNICA, SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y MANO DE OBRA PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL Y LA FUERZA PUBLICA ADSCRITA AL MUNICIPIO DE MARINILLA O QUE PRESTEN SUS SERVICIOS EN LA JURISDICCION"

M) Que de conformidad con el Decreto 095 del 10 de junio de 2017 manual de contratación de la Entidad se socializó el proceso SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 02 de 2026, mediante acta N° 24 del comité de contratación realizado el día 17 de marzo de 2026, a través de este el comité recomienda adjudicar el proceso, por la cual se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 02 de 2026, cuyo objeto es "REVISIÓN TECNICA, SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y MANO DE OBRA PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL Y LA FUERZA PUBLICA ADSCRITA AL MUNICIPIO DE MARINILLA O QUE PRESTEN SUS SERVICIOS EN LA JURISDICCION" Al proponente SOLUCIONES MECANICAS Y DE TRANSPORTE AUTOMOTRIZ SAS con Nit 811045604-4 representada legalmente por la señora ISIS NOREÑA TORRES identificada con cedula de Ciudadanía Nro.

1146
17 MAR 2026

1.036.966.841 por valor de cuatrocientos setenta y seis millones de pesos ($476.000.000), incluido impuestos y demás retenciones a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contrato resultante se suscribirá dentro de los cinco (5) días siguientes, a partir de la ejecutoria de la presente Resolución. De no hacerlo así, se dará cumplimiento a las previsiones legales conferidas en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución al adjudicatario, de conformidad con lo señalado en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al adjudicatario que si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto de adjudicación se obtuvo por medios ilegales, el mismo podrá ser revocado.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en la página www.contratos.gov.co (SECOP II), de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la cual rige a partir de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN ESTEBAN HERNÁNDEZ ECHEVERRI
Secretario de Infraestructura y Obras Públicas

Elaboró: Julián Esteban Hernández Echeverri- Secretario de Infraestructura y Obras Públicas
Revisó: Mateo Zuleta Vallejo – Director Jurídica y de Contratación
Aprobó: Daniela Serna – Secretaría General de Gobierno y Servicios Administrativos

V/bo

-Visto bueno jurídico, aspectos técnicos/económicos/presupuestales/financieros a cargo de otras dependencias.